

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2019.00025.00

EJECUTANTE: LUZ AMANDA LABRADOR HERAZO

EJUCUTADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – FOMAG

Revisado el expediente se observa que la parte ejecutante solicitó librar mandamiento de pago por los siguientes valores: \$21.116.295 por concepto de intereses moratorios del retroactivo pensional de agosto 2012 a 18 de octubre de 2016, \$3.809.527 por concepto de intereses moratorios del retroactivo pensional de 19 de octubre de 2016 a 26 de febrero de 2018, \$2.250.000 por concepto del 50% de las agencias en derecho y \$4.706.355 por concepto de saldo del retroactivo, todo esto derivado de la sentencia judicial de fecha 29 de septiembre de 2016.

De acuerdo a la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2016 dictada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, se tiene que se ordenó reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes (sustitución pensional) en un porcentaje del 50% a la señora Luz Amanda Labrador de Herazo y otra, que el reconocimiento se hará efectivo desde la causación de la prestación económica, es decir desde el fallecimiento del señor Fredy Herazo Patrón.

Así las cosas, se ordenará el envío del expediente a la contadora ante los juzgados administrativos, a fin de que proceda a la revisión de las sumas establecidas atendiendo la sentencia base de recaudo, la fecha a partir de la cual se debe pagar (2 de agosto de 2012) y los parámetros y la formula a aplicar a efectos de actualizar la condena; a su vez, la Resolución No. 1114 del 26 de octubre de 2017 (fl.23-26) y el pago efectuado a la demandante (fl.27), a fin de determinar si se ajusta o no a lo ordenado en la sentencia en mención.

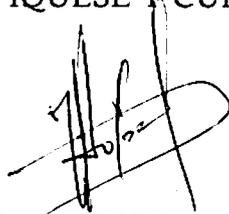
Auto, envía a la contadora
Rad. 2019.00025.00

En consecuencia, se,

DISPONE:

Envíese el expediente a la contadora ante los juzgados administrativos, para que se sirva verificar los valores solicitados en la demanda, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No 016 De Hoy 19 de MAR/19 A LAS 8:00 A.M</p>  <p>ANGÉLICA GUZMAN BADEL</p> <p>Secretaria</p>
